



AUTO DE ARCHIVO 130461

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y teniendo en cuenta:

CONSIDERANDO

Que en atención al radicado DAMA No. 29179 del 23-08-2004, la Subdirección Ambiental Sectorial, practicó visita técnica el día 30 de agosto de 2005, en el establecimiento denominado "UVAS TABERNA BAR" ubicado en la Calle 66 No. 17 - 09 de esta ciudad.


Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. 7582 del 15 de Septiembre de 2005, mediante la cual se determinó que: "...El establecimiento funciona en la parte posterior del primer piso de una casa de dos niveles con fachada sobre la calle 66, en el momento de la visita no se encontró publicidad exterior de establecimiento y por lo tanto no genera contaminación visual por publicidad exterior. *Análisis* De acuerdo con lo observado en la visita se puede establecer que el establecimiento denominado UVAS TABERNA BAR de propiedad de la señora YOLANDA MORENO que funciona en la calle 66 No 17-09 no cuenta con publicidad exterior y por lo tanto no genera contaminación visual por publicidad exterior."

En consecuencia,

DISPONE

ARTICULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la queja con radicado DAMA No. 29179 del 23 de Agosto de 2004, por contaminación visual.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 14 MAR 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyecto: Jgabriel.villamarin M

Bogotá sin indiferencia